## SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062,917-9

Nombre/ Razón Social: MINISTERIO DE TRANSPORTE - MINITRANSPORTE - MEDELLIN

Teléfono:2600017

Depto: ANTIOQUIA

Código Postal:

Depto:RISARALDA

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo : Orden de servicio:

Referencia:

PO MEDELLIN 5282647

Dirección: CRA 84 C 78 580 OF 250 I C 9661

Ciudad:MEDELLIN\_ANTIOQUIA

Fecha Pre-Admisión:

NIT/C.C/T.I:899999055

18/03/2016 18:12:56

Código Postal:050034999

Código Operativo:3333501

Código



RN542610995CO

Cerrado

Hora:

No contactado

Dirección:LAS VEGAS, LA PLAYITA Tel· Ciudad:DOSQUEBRADAS RISARALDA (p) Peso Físico(grs):200 Peso Volumétrico(grs):0 Peso Facturado(grs):200 Valor Declarado:\$0 Valor Flete:\$7 500

Costo de maneio:\$0 Valor Total:\$7.500

Dice Contener Observaciones del cliente :

Operativo:5018000

Fallecido

Apartado Clausurado Fuerza Mayor

Tel

dd/mm/aaaa

NR No reclamado

DE Desconocido - Errección errada

Causal Devoluciones: RE Rehusado

NF No existe

NS No reside

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C.

Fecha de entrega:

Distribuidor: c.e.Jennifer Hurtado

Gestion de entrega: 4 37 (2do) 4 37 (mm/aaaa

28 MAR 2016

Nombre/ Razón Social: SRA, MONICA ANDREA CANO MORALES

Principal Boyand D.C. Colombia Diagonal 25 G # 55 A 55 Boyand / www.4-72.com.co Linea Nacional D18000 # 20 / Tel. contractor (571) 4722005. Min. Transporte, Lic. de cargo 0000200 del 20 de mayo de 201/Vilo IEC. Res. Mercajaria Fupresa 00937 de 9 saptiembre del 2017

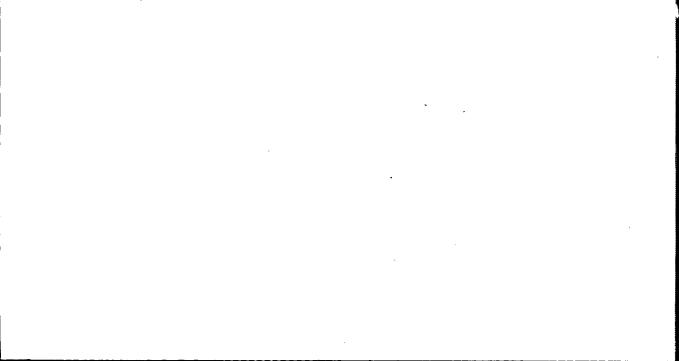
El usuario deja comesa comistancia que tovo concrimiento del contrato quesa empuentra publicado en la penine web. 4-71 tratará sus datos persponsiva para propiar la aptimas del contra deja persponsiva de junto contrato de contrato que se empuentra publicado en la penine web. 4-71 tratará sus datos persponsiva para persponsiva deja comesa de contrato. Para persponsiva de junto contrato que se empuentra publicado en la penine web. 4-71 tratará sus datos persponsiva persponsiva persponsiva de junto persponsiva de junto contrato que persponsiva persponsiva

PO.MEDE

3

(\*)

NOR-OCCIDENTE





MINTRANSPORTE



ENTIDAD NTC GP 1000:2009 CERTIFICADA 5G-2014006883 A

Nombre/ Razón Social MINISTERIO DE TRANSPORTE -MIN'TRANSPORTE - MEDELLIN 999.055-4

Dirección: CRA 64 C 78 580 OF 250

Ciudad:MEDELLIN\_ANTIQUIA

Departamento: ANTI OQUIA

Código Postal:050034999 Envio:RN542610995CO

Para contestar cite: Radicado MT No.: 20163050003001

26-02-2016

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Soci SRA. MONICA ANOREA CANO MORALES

Dirección: LAS VEGAS, LA PLAYITA

in, 26-02-2016

(es):

DOSQUEBRADAS\_RISARALDA

Departamento: RISARALDA

Código Postal:

Fecha Pre-Admisión: 18/03/2016 18:12:56

Min. Transporte Lic de carga 000200 del 20/05/2011

ICA ANDREA CANO MORALES taria y/o tenedora Vehículo Placa WBE681

gas – La Playita, Celular 314 831 70 16

Min TC Res Mesajoria Express 00.087 del 08/08/2011 Dos Quebradas — Risaralda

Asunto: Traslado solicitud Desvinculación del vehículo de placa WBE681

Respetada señora:

En atención al tema del asunto, la Dirección Territorial de Antioquia y Chocó se permite informar que la señora LUZ ADRIANA CASTRILLON RENDÓN, actuando en calidad de Representante Legal de la empresa OLT TRANSPORTES S.A., radicó ante la Dirección Territorial Antioquia - Ministerio de Transporte, solicitud de desvinculación administrativa del vehículo de placa WBE681, por incumplir con las obligaciones pactadas en el contrato de vinculación, como no cumplir con el plan de rodamiento de la empresa, entre otras.

Lo anterior, con el fin de resolver solicitud de desvinculación administrativa y de garantizar el debido proceso, consagrado por el artículo 29 de la Constitución Nacional y el decreto 174 de 2001, Ley 1437 de 2011 y para que propietarios y tenedor y/o poseedores, presenten por escrito sus descargos y las pruebas que pretenda hacer valer ante ésta entidad, de no hacerlo se deberán presumir como ciertos los hechos expuestos por la empresa.

Atenta

ZAPATA MARTÍNEZ

erritorial de Antioquia

Folios: 8

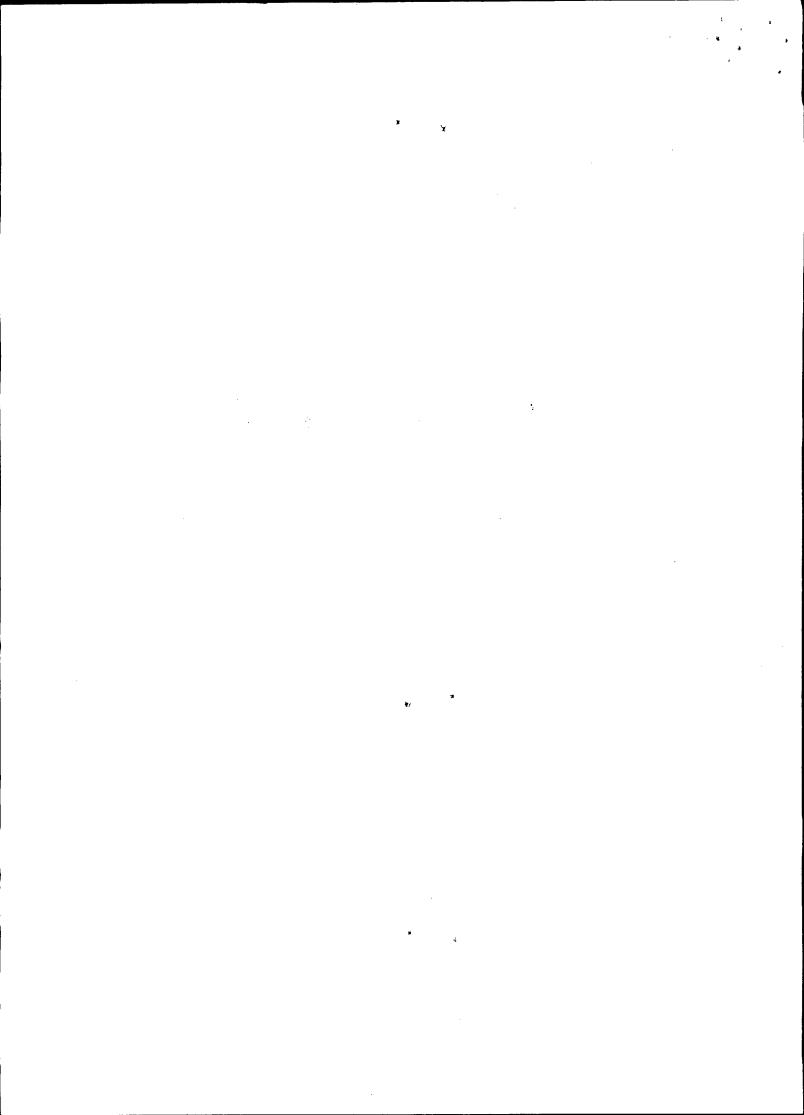
Provectó: GEUA Elaboró: Revisó: LCZM

Récha de elaboración:

lúmero de radicado que responde: 20163050008982

ipo de respuesta

Total() Parcial()





Sabaneta, 04 de Enero de 2016

Doctor Luis Carlos Zapata Director territorial Antioquia Choco Ministerio de Transporte CERTIFICADO CERTIFICADO CERTIFICADO

LA FILLA CONTRA CONTR





2 B ENE 2016

0008982

Ref: Solicitud de Desvinculación de vehículo WBE681.

Respetado Doctor:

En MI calidad de representante legal de la empresa de transporte publico terrestre automotor Especial de pasajeros, y siempre con el debido respeto, me permito manifestarle lo siguiente:

Dentro del Parque Automotor, de Mi representada, existe el vehículo que a continuación relaciono, el cual su propietario no ha cumplido las obligaciones emanadas del contrato de afiliación, y donde el mismo NO HA QUERIDO REFRENDAR SU VOLUNTAD de suscribir nuevo contrato de afiliación con Mi representada, a pesar de tener generadores del servicio que requieren de la prestación del mismo, lo que ha obligado a nuestra empresa a realizar convenios de colaboración empresarial, para suplir las necesidades de servicio, el citado vehículo al día de hoy y a pesar las múltiples comunicaciones telefónicas y HA RENOVADO SU CONTRATO DE AFILIACION EN MANIFESTACION TAXITA DE NO TENER VOLUNTAD DE HACERLO, con el agravante que el mismo NO POSEE SEGUROS DE LEY, REVISION TECNICO MECANICAS, SOAT, reportados a la compañía, y por ello están prestando servicios de transporte sin mediar contrato de MI representada y menos convenios de colaboración empresarial con ninguna empresa de parte nuestra, que ampare su operación, así las cosas anexo copia de los últimos documentos del vehículo, contrato vencido, comunicaciones con el mismo, a fin de que su despacho profiera resolución de desvinculación del mismo, y así liberar capacidad transportadora de Mi representada, a fin de ser copada con los vehículos que hoy bajo la figura de convenio de colaboración empresarial están operando nuestros clientes.

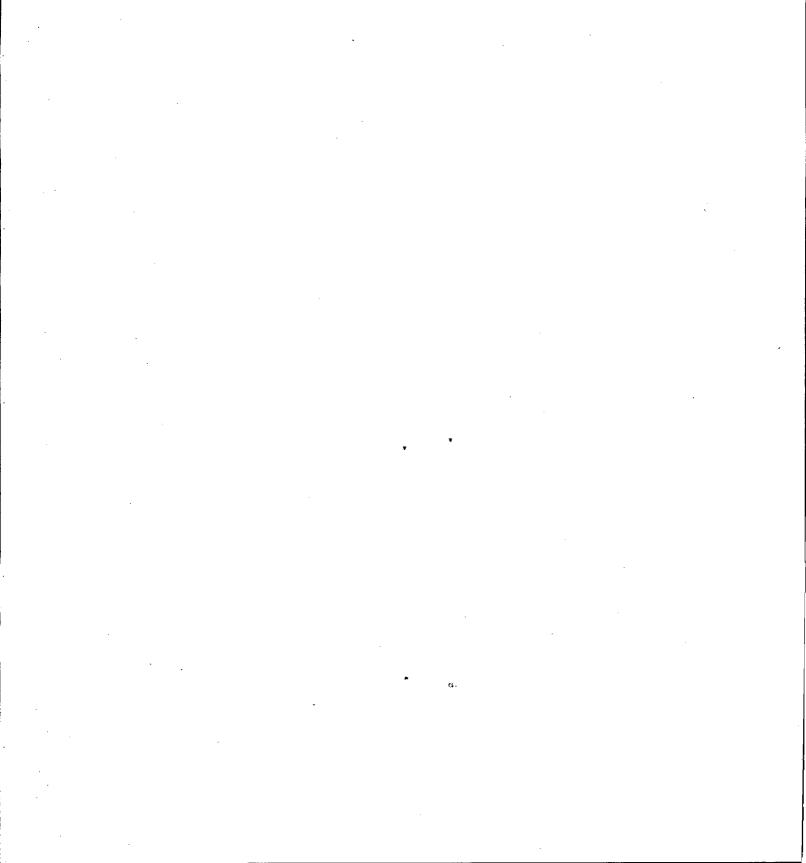
Anexo lo anterior citado

LUZ ADRIANA CASTILLO RENDON

REPRESENTANTE LEGAL OLT TRANSPORTES S.A.S.

Cada día forjando nuevos caminos!!

PBX.: 444 0896 www.olttransporte.com Carrera 48A No. 61sur - 12 Sabaneta - Antioquia



,



CERTIFICATION CONTRACTOR CONTRACT



Sabaneta, 25 de Enero de 2016,

Doctor: **LUIS CARLOS ZAPATA MARTINEZ.**Director Territorial Ministerio de Transporte

Regional Antioquia Chocó

Medellín

Asunto: Solicitud desvinculación.

Reciba un cordial saludo.

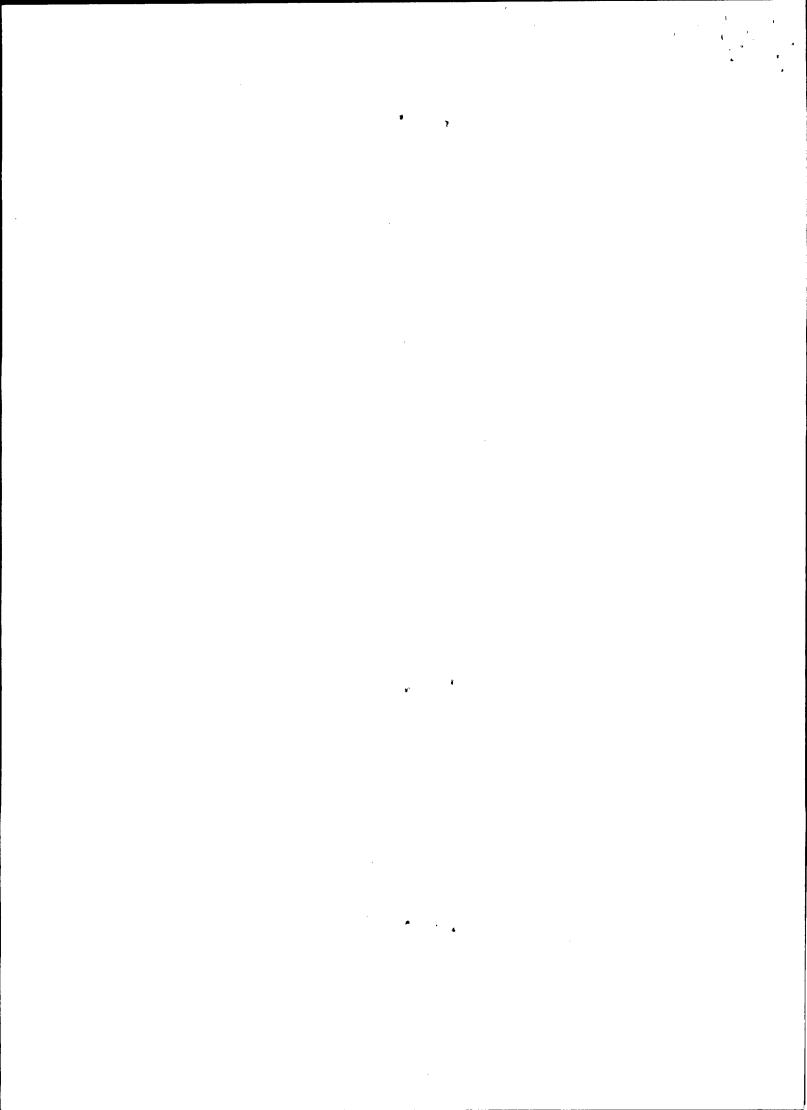
Con la presente, y solicitando a esta entidad el poder realizar la desvinculación del automotor de placas WBE681, vinculado al parque automotor de la compañía OLT TRANSPORTES S.A.S, identificada con el NIT 811.041.552-1, y Habiendo tratado de comunicarnos con el propietario del vehículo, el señor MONICA ANDREA CANO MORALES a la última dirección registrada en la base de datos que es carrera 12 29 81 Quibdó, y tener comunicación a los teléfonos que reposan en la base de datos, los cuales son los sigüientes: 3117942002, y tras haber enviado correspondencia y no haber recibiendo ninguna respuesta. En consecuencia faltando a lo pactado en el contrato de vinculación y al plan de rodamiento de la compañía, solicitamos sea otorgada la desvinculación del vehículo citado.

Atentamente:

LUZ ADRIANA CASTILLO RENDON

Representante Legal

OLT TRANSPORTES S.A.S.







OFSAS Reet and

Sabaneta, 23 de Noviembre de 2015

Señor(a)

Atn: MONICA ANDREA CANO MORALES

Afiliado vehículo WBES81

Asunto: Aviso, notificación

Habiendo revisado el contrato de afiliación suscrito por usted con OLT TRANSPORTES S.A.S. por la afiliación del vehículo de placas WBE681, marca MAZDA, modelo 2006, encontramos que el mismo se encuentra vencido desde 18 de Julio de 2015. Adicional a esto hallamos que las obligaciones las cuales se deben cumplir por ley y por exigencia de la empresa como son renovación de los documentos del vehículo y presentación de los mismos a la empresa (soat, tecnomecanica, pólizas rcc-rce, tarjeta de operación), y el plan de rodamiento; faltando a lo pactado en el contrato.

Le invitamos a que se acerque a la empresa a más tardar 02 de Diciembre de 2015 con el fin de escuchar acerca de los inconvenientes que ha tenido para cumplir con estas obligaciones no solo la presentación de documentos sino también los atrasos que ha presentado y el no pago de la administración y pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual que fueron tomadas a partir del 3 de mayo de 2015.

De no presentarse, la empresa está facultada por la ley para proceder con la desvinculación de este vehículo de su parque automotor y hacer efectivos a usted los respectivos cobros.

Atentamente

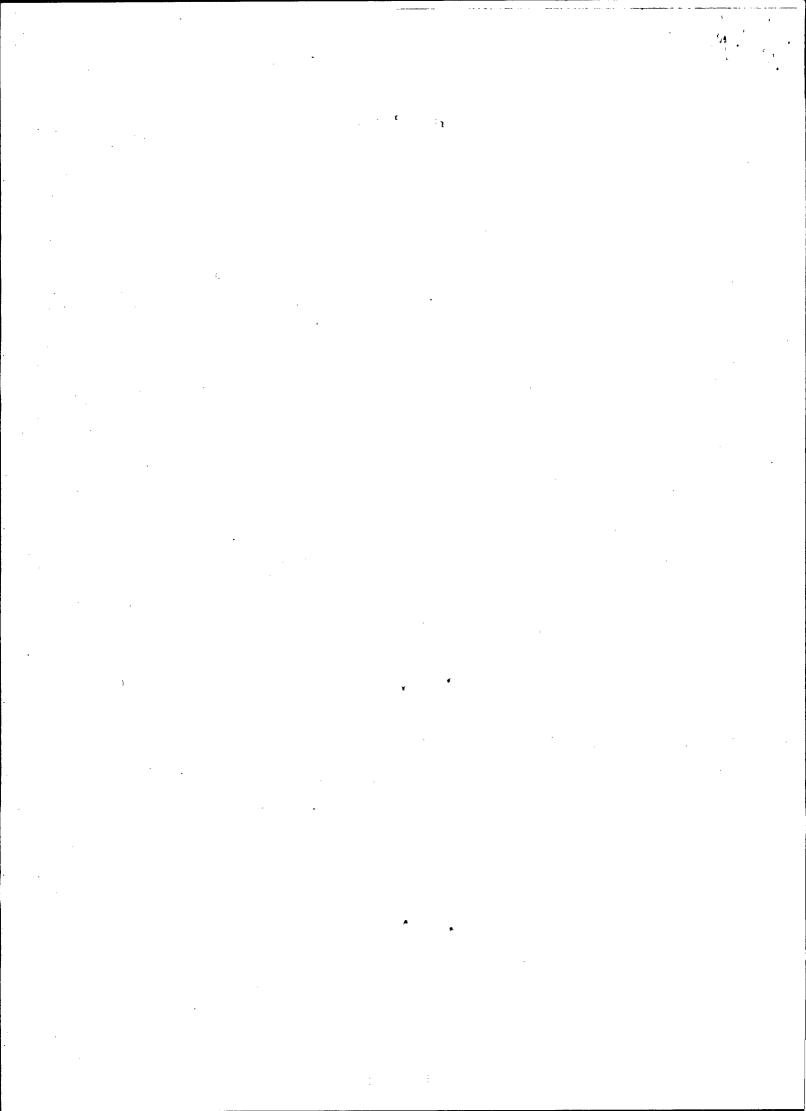
LUZ AØRIANA-CASTILLO RENDON

Representante legal

OLT TRANSPORTES S.A.S.

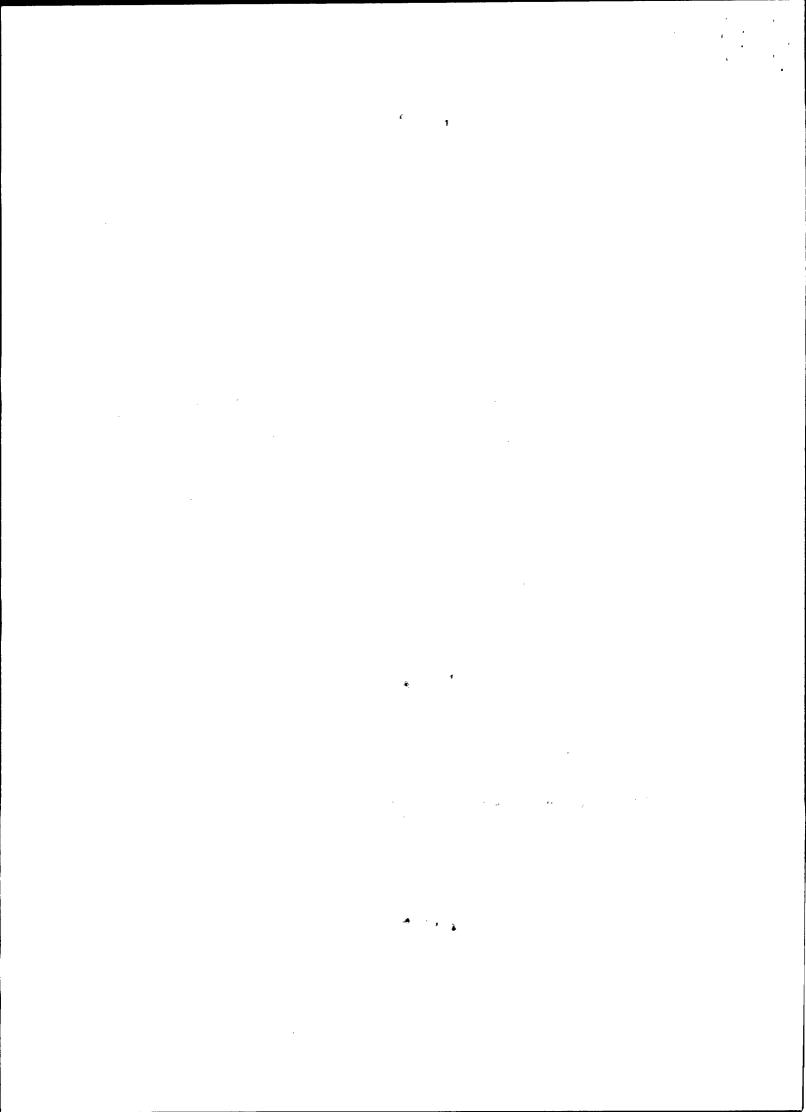
Cada día forjando nuevos caminos!!

PBX: 444 0356 mmmuoitiransporte.com Carrera 48A No. 61sur - 12 Sabaneta - Antioquia



Centro de Soluçiones	ORIGEN	CALIA CRÉA EL CESO DE ESTE ELIMO CONHECION PON MUESTO DESTINO	BEHÁ VERIFICADO Y	DAYSTER AND THE PROPERTY OF TH	ZZ13Z50	MACRICAL SECTION OF THE PROPERTY OF THE PROPER
SERVICHTREGA S.A. NIT, 860.512.330-3	···		PARA Dirección:		,	• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •
Telefono:	NIT./CC. TREGA DIGE CONTENER	V L A	Teléfono:	ILOS) UNA PIEZA	NIT./CC.	COD. FAC TURACION
元 元 元 元	DESTINATARIO RECIBÍ A CON MBRE LEGIBLE, C.C., FIRMA Y	SELLO	FECHA		ZZ13Z5C	)8

Control of the contro





## OPERACIONES SERVICIOS Y LOGÍSTICAS EN TRANSPORTES S.A. CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALES

Entre los suscritos a saber "OLT TRANSPORTES S.A." con NIT 811041552-1, en su condición de sociedad Anónima S.A., con domicilio en la ciudad de Sabaneta, representada legalmente por su gerente LUZ ADRIANA CASTILLO RENDÓN, mayor de edad y vecina de Medellin identificada con la Cedula de Cindadanía No 43 564 338 quien en adelante se denominara LA EMPRESA v CHICA MONTES JUAN FERNANDI DE V quien(n) se denominara(n) EL (LOS) PROPIETARIO(S), persona(s) Natural mayor(es) identificada(s) con la(s) C.C. No 10283486 ciudad de CHINCHINA - CHINCHINA - CALSPECTIVAmente; convienen en la celebración del presente "CONTRATO con domicilio y residencia en la DE ADMINISTRACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES", el que se regirá por las normas del derecho privado y además por las siguientes cláusulas que se constituyen en ley para las partes: PRIMERO.-LA EMPRESA garantiza la asesoría necesaria a EL (LOS) PROPIETARIO(S) en todo lo relacionado con la prestación del servicio de transporte, siempre que este y/o su conductor se ajuste(n) a los reglamentos de LA EMPRESA y cumpla(n) estrictamente con el reglamento interno de afiliados y conductores y demás normas vigentes que regulan a la actividad del transporte terrestre automotor Especial de pasajeros, SEGUNDO.- OBLIGACIONES DE LA EMPRESA: A).- LA EMPRESA, pagará a EL (LOS) PROPIETARIO(S), los servicios contratados y causados una vez sean ejecutados, previo el lleno de los requisitos exigidos por LA EMPRESA, de conformidad con el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALES DE TRANSPORTE, suscrito entre las partes () días, previas las deducciones autorizadas. No obstante el periodo de pago podrá ser modificado por la Asamblea General si lo estima conveniente para las partes. B).- LA EMPRESA gestionara ante el Ministerio de Transporte LA TARJETA DE OPERACIÓN, de conformidad con los artículos 46 a 51 del Decreto 174 de Febrero 5 de 2001, documento sin el cual no se podrá autorizar por parte de LA EMPRESA, la prestación de ningún servicio de transporte, artículo 46IB., teniendo en cuenta que tiene vigencia de un (1) año, y que los gastos que esta ocasione serán por cuenta de EL (LOS) PROPIETARIO(S), además de que debe(n) encontrarse a Paz y Salvo por concepto de impuestos, multas, valor anual de rodamiento, la administración del presente contrato y demás obligaciones adquiridas con LA EMPRESA. C).- LA EMPRESA, permitirá que el vehículo utilice su razón social, colores y distintivos durante la vigencia de este contrato, quedando en claro de que una vez se desvincule el vehículo, sin importar la causa, este no podrá portar distintivo alguno, en caso de hacerlo y con ello ocasionar perjuicios se podrá demandar por LA EMPRESA. D). - DURACIÓN DEL CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALES. Será por el mismo tiempo de expedición de la Tarjeta de Operación, a partir de la fecha de suscripción, salvo en caso de disolución de la EMPRESA, cancelación de su habilitación, mutuo acuerdo entre las partes, por disposición de los estatutos, desvinculación administrativa por solicitud de El (LOS) PROPIETARIO(S) o de LA EMPRESA. TERCERO.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN: son justas las causas para poner término a este contrato, unilateralmente, además de las estipuladas en la cláusula cuarta las siguientes que para el efecto y a juicio de la misma, se califican como graves: A).-Violación por parte de EL (LOS) PROPIETARIO(S), o de EL CONDUCTOR de cualquiera de sus obligaciones legales, contractuales o reglamentarias, derivadas de la normatividad interna de LA EMPRESA, o de la ley, recordándoles que la ignorancia de la ley no sirve de excusa. B).-Negarse EL (LOS) PROPIETARIO(S) o EL CONDUCTOR, a dar cumplimiento a las órdenes e instrucciones que para la eficaz prestación del servicio del transporte imparta LA EMPRESA por conducto de sus administradores o coordinadores de ruta, así como abandonar la ruta, entregar los pasajeros a otro transportador sin la debida autorización de los responsables de esa operación, transportar personas no autorizadas. C).- El incumplimiento en dos ocasiones de las normas o reglamentos policivos o de Tránsito y Transporte, dictados por el Ministerio de Transporte u otras autoridades competentes. D).- El incumplimiento en dos ocasiones consecutivas de las exigencias de orden técnico o estético que sobre el estado del automotor la demanden los administradores o coordinadores de rutas de LA EMPRESA. E).-Por disposición legal o modificación en cuanto al régimen contractual de esta modalidad. F).- Por disposición de los estatutos de La empresa, antes de finalizar el termino pactado. G).-El hecho de que EL (LOS) PROPIETARIO(S) SU(S) CONDUCTORE(S), GUÍAS O DAMAS ACOMPAÑANTES en dos veces consecutivas demuestren manifiesto desacuerdo con las disposiciones de la administración de LA EMPRESA o de sus directos representantes, la falta de respeto continuo con los directivos de la sociedad, miembros de la junta directiva, empleados o desavenencias reiteradas con los demás afiliados, conductores, guías, personal transportado o contratantes. H).- Cuando exista queja escrita, debidamente suscrita por personas plenamente identificadas, o EL (LOS) PROPIETARIO(S) y/o ELCONDUCTOR, falte a sus obligaciones para con el contratante del servicio.

CUARTO.- Si durante la vigencia del presente contrato a su terminación, EL (LOS) PROPIETARIO(S) quedare(n) a deber a LA EMPRESA suma alguna de dinero por concepto o con ocasión de este contrato, o por cualquier otra obligación contraida a favor de LA EMPRESA, autoriza expresamente a la misma, para que le sean descontados tales valores de cualquier suma que le adeude LA EMPRESA por servicios. QUINTO .- CLAUSULA PENAL: En el evento en que el propietario del vehículo decida unilateralmente y sin justa causa dar por terminado el contrato de vinculación a título de cláusula penal, pagará un valor equivalente al tiempo restante o por ejecutar del contrato el vehículo sin perjuicio o menos cabo de las indemnizaciones a que hubiere lugar por otros conceptos. SEXTO.- LA EMPRESA. Se reserva el derecho a la devolución de los aportes por concepto de administración y otros establecidos por ésta, además de tramitar y expedir cualquier documentación si el afiliado no se encuentra a Paz y salvo por todo concepto, hecho este que acepta expresamente. SÉPTIMO .- LA EMPRESA podrá dar por terminado el presente contrato, antes de su vencimiento o rehusar a su renovación sin indemnización alguna para EL (LOS) PROPIETARIO(S), cuando incumpla(n) una o algunas de las obligaciones derivadas de este contrato, de la ley en general o por problemas judiciales cuando haya pronunciamiento al respecto por parte de la autoridad competente. OCTAVO.- LA EMPRESA se reserva el derecho de aumentar el valor de la administración, aun antes del vencimiento del presente contrato. NOVENO.-EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE, que suscriban EL (LOS) PROPIETARIO(S) y LA EMPRESA, cada vez que se le asigne una ruta o viaje hará parte integrante de éste CONTRATO. DÉCIMO.- se entienden incorporadas a este contrato todas las normas vigentes que regulan el servicio de transporte especial de pasajeros. Este documento reemplaza en su totalidad cualquier otro firmado con anterioridad. DÉCIMO PRIMERO.-OBLIGACIONES DE LOS PROPIETARIOS. A).- EL LO(S) PROPIETARIO(S) se obliga(n) para con LA EMPRESA a portar en su vehículo los esquemas, colores, números de orden interno, que corresponde al numero del presente contrato, signos distintivos que este le señale, previa autorización de las autoridades competentes de conformidad con los artículos 26 y 27 del Decreto 174 de Febrero 5 de 2001ademas de otros avisos que la empresa estime conveniente para la información de la comunidad en general sobre quejas relacionadas con el servicio de dicho automotor, B.-EL (LOS) PROPIETRIO(S), responderá(n) por los daños y perjuicios que fueren causados a LA EMPRESA durante la vigencia de este contrato, por causas atribuíbles al EL (LOS) PROPIETARIO(S), o a su conductor o dama acompañante. C).- EL (LOS) PROPIETARIO(S) y/o EL CONDUCTOR deben mantener en todo momento activado el sistema de comunicación vi-direccional que exige LA EMPRESA, sopena de ser sancionado conforme sé reglamente esta violación. D).- EL (LOS) PROPIETARIO(S) debe(n) cumplir con el programa de reposición de equipos exigidos por la ley, de tal forma que se deberá afiliar al Fondo de Reposición, creado por LA EMPRESA. E). - Cada que EL (LOS) PROPIETARIO(S) renueve(n) un documento bien sea que se trate de uno personal, del vehículo o del conductor debe(n) enviar fotocopia del mismo para la carpeta del CONTRATO DE VINCULACIÓN VEHÍCULOS AUTOMOTORES, que lleva LA EMPRESA. F). - En todo servicio que preste EL (LOS) PROPIETARIO(S) debe portar el EXTRACTO DEL CONTRATO DE SERVICIO DE TRANSPORTE que se está prestando, conforme lo ordena el artículo 23 del Decreto 174 de Febrero 5 de 2001, en concordancia con el artículo 22Ib.; al igual que toda la documentación, botiquín, extintor, herramienta, etc., exigida para operar por la normatividad legal vigente. G). - EL (LOS) PROPIETARIO(S) y EL CONDUCTOR, se obligan en concordancia con el artículo 52 del Decreto 174 de Febrero 5 de 2001, a portar la TARJETA DE OPERACIÓN y a presentarla a la autoridad competente que lo solicite. H). - EL (LOS) PROPIETARIO(S) se obliga(n) a enviar a LA EMPRESA con dos (2) meses de anticipación a, la fecha del vencimiento de tarjeta de operación, la documentación necesaria para su renovación. I). - EL (LOS) PROPIETARIO(S), se obligan para con LA EMPRESA a aceptar la(s) ruta(s) o contrato(s) que les asignen en cumplimiento del presente convenio. J). - EL (LOS) PROPIETARIOS(S), deberán suministrar y mantener actualizada a LA EMPRESA con toda la información necesaria que permita localizarlos en cualquier momento, tales como dirección, número del teléfono fijo y celular, ete, relacionados con el propietario(s), conductor(es) y dama o guía acompañante.

DÉCIMA TERCERA. - CLAUSULA COMPROMISORIA: Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, relacionadas con su celebración ejecución o interpretación, se resolverá en un centro de conciliación o en un centro de arbitraje, conciliación y amigable composición del dominio de la Empresa a elección de las partes y/o de la que requiera iniciar el correspondiente tramite, con base en la ley 446 de 1998, decreto 1818, ley 604 del 2001 y demás normas que rijan la materia.

Para su eficaz cumplimiento se firma en la ciudad de Sabaneta a los 27 días del mes de 7 de 20

LUZADRIANA CASTILLO RENDÓN REPRESENTANTE LEGAL

PROPIETARIO C.C. No 73 - 079 788-



2008

WODEFD

M

5504

N

536

009Z 8

VENIT

MINISTERIO DE TRANSPORTE



100068726

DOOL

COMBINE

**ข**อผู้งเตอ

CV6VCIQVO K<sup>8</sup>V693

LICENCIA DE TRÁNSITO NO.

DOBLE CABINA

TIPO CARROCERÍA

AGSAM WBE681

2.600 CILINOPADA CC

ANADIO ODAVEN CONALB волоэ

CAMIONETA CLASS DE VEHÍCULO

иомено ое мотоя

иймеко ое зеще 9FJUN**84G1601035**79

CANO MORALES MONICA ANDREA рворієтано; арецсібо(в) у моміряє(s)

PEGOETSA DENTIFICACIÓN

яве иймено пе снаяв

CYBCYZOF

COMBUSTIELE

POTENCIA HP

SMINBALME

prunato (60103579

FECHA VENCIMIENTO

BUNDAJE

FECHA IMPORT, 0

**ВЕСЕЛЯВАСІФИ DE IMPORTACIÓN** 

LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD

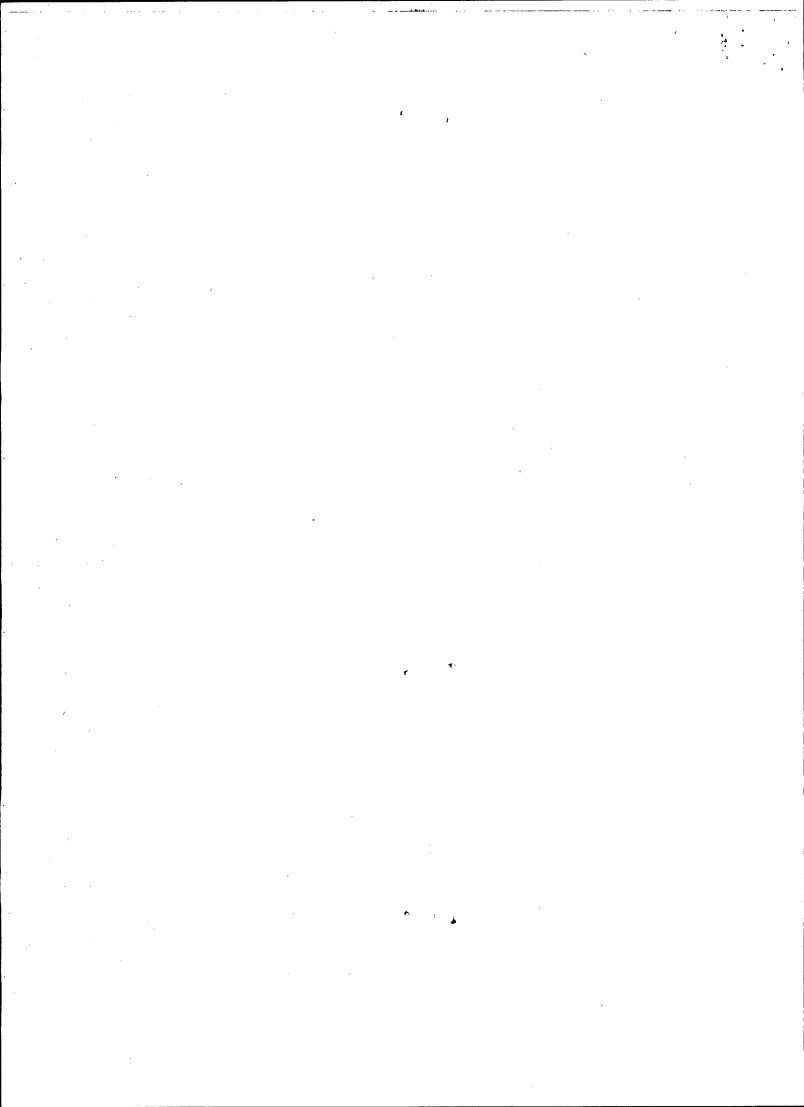
невтинсстои мольтрув

从外壳水体水

PROZIZOIAL FECHA EXP. LIC. YTO. PECHA MATRICULA

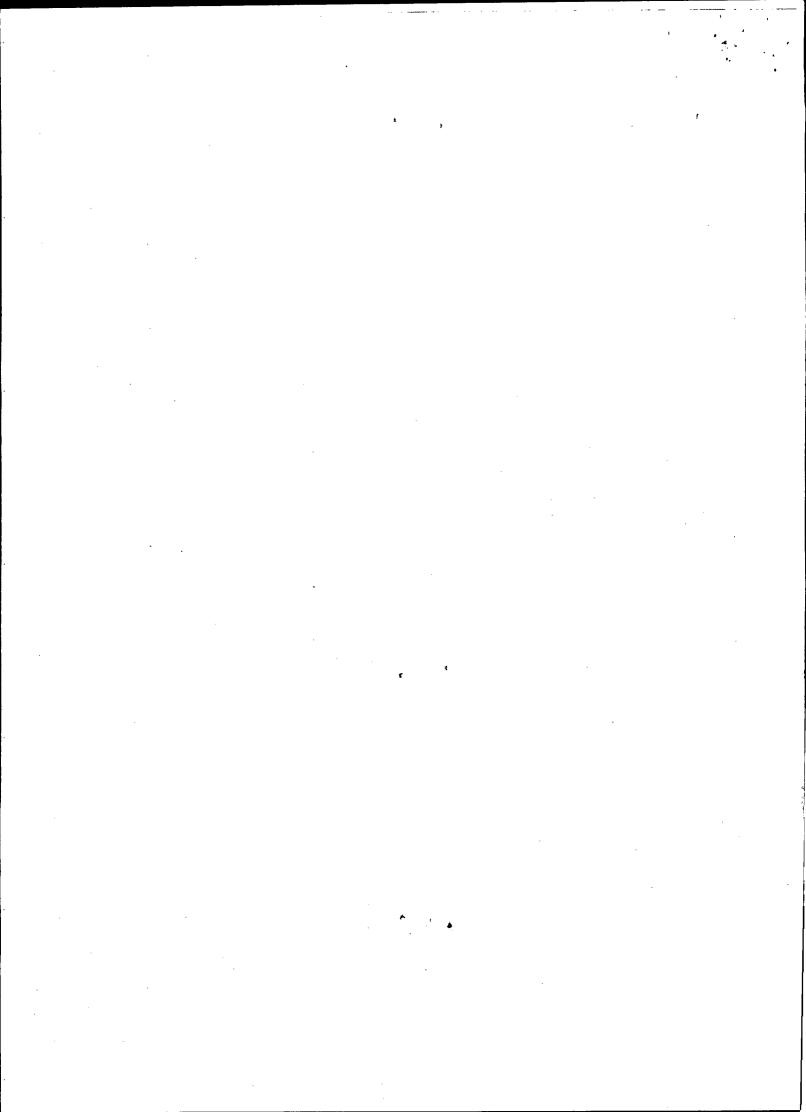
ORGANISMO DE TRANSITO 9002/90/20

STIAN TIEVITO MCPAL MANIZALES

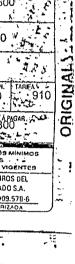


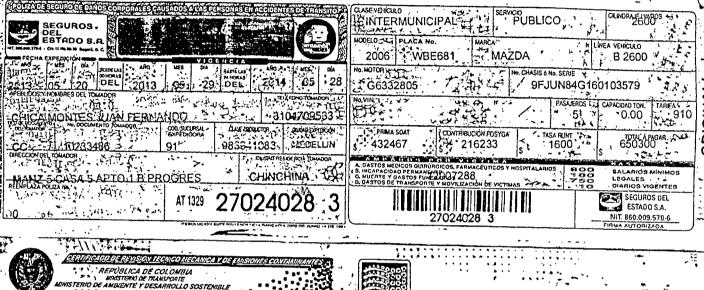
## Documentos de Bildordo Marín De Aceros del Choco.

POLIZA DE SEGURE DE DANOS CORPORALES CA	USADOS A VAS GERSO	The state of the state of		
2			DI HAMETTO	INTERMUNICIPAL SERV. PUB. INTEMPOLAÇÃO
PREVISORA  FICHA EXPENDITION  AND NESS OU OSSELUI AND				MAZDA
2014 06 05 DEL 2014	OC OC HA	EL 2015		No. MOTON No. GRASS 6 No. SERVE
CANO MORALES MONICA AN		31	17942002	PISLEROS CLANDOUS TO: TARETA 5 0.00 911
CC 42138954	17	14	QUIBDO	5 451933 CONTROL SON FOSTCA 1300 679368 248
CRA 12 CLL 29 81 SAN JUDA	S	QUIBDO	CHOMITOMACOT	A QUARTOR MOCOL GUIDO COL FINANCIONE VINDENTALIABOS GOO BALARIOS WININGOS CHAURICE VINDENTALIABOS GOO BALARIOS WININGOS
<u>_4110481302</u>	AT 1324 170	0800400601	8000	Compania de Sederos
•	14 11 5 10 7 10 5107 107	I begal no na maday o mad page	- Ur A-211112 1-	11048130 2 THE TOMBALLE OF THE AUTOMANA



dirección general de transporte No. 0791970 Y TRANSITO AUTOMOTOR	·
PLACA MARCA MODELO GRUPO  WTDF 681 MAZDA  CASE VEHICULO TIPO CARROCERIA NIVEL SERVICIO CAPACIDAD. COMBUSTIBLE  CAMIONETA DOBLE CABI, SIN SASOLINA  No. MOTOR  No. MOTOR  SFJON8 4C1 60103579	
OLT TRANSPORTES 3. A 8110415521 RANETA	
CR. 48 A 61 SUR 12 NACIONAL 13 07 14 07 2 TIPO TRAMITE DIRECCION TERRITORIAL FIRMAN TORIZADA ANTIQUIA Y CHOCO ESPECIAL 39205886	a)





<u> </u>		 		
7-111	7,	1111111	****	
GERTIFICADO DE REVISION TECNICO MECA	NNICA Y DE FAUSIONES CONTAMINANTES	, (***)	**************************************	· ·
REPUBLICA DE COLOMBIA MINISTERIO DE TRANSPORTE	900			
MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SO	STEMBLE			
17.75612	5	\$\$000 .	DITTROL 17756125	The state of the s
PLACA HY LANCA	Lukea	Nº. DE CO	T	
WBE681 MAZDA	Bacca	PLACA HIT	CHASIS	5 6
SERVICIO	В 2600	WBE681	9FJUN84G160103579 1	
PUBLICO BLANCO NEVADO BIO	4	CENTRO OF DIAGNOSTICO AUTON	dron to the state of the state	· MT-mail
ELANGO NEVADO BIO	APA 2006	CDA MI VAQUIT	A ==== 900	292608-9
		- ANO - MES OF DIA	1. (	A TOWNS TO STATE OF THE PARTY O
CL2600 GASOLINA GASOL	JUN84G160103579	2014 02 05		
	DENTIFICACIÓN PROPERARIO	ARO MES OLA		7.55%
CAMIONETA G6332805	· ¢ 10283486	2015 02 05	FIRMA DELATISPONT	tinez De Las Agua
1-1	M. CONSECUTIVO BUNT	No. CERTIFICADO DE ACREDITACIO		
CHICA MONTES JUAN FERNANDO	28-1155187959 + 1 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4	CONTEC 094-1;		8795
A STATE OF THE STA			25:10:45:2/22	
		بوخوم لا يك شك شديد شك .		الإنسان المستاح

MOTIVOS DE	The state of severe
	is nimino
28 MAR 2016	
Jennifer Hurtado C.C. 24.695.467	le de la constante de la const
C C 24.030	Julian dan dan dan dan dan dan dan dan dan d
· Observaciones	

•

9 ...

.

-